



Convenio de colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino De España) y la Universidad Pedagógica Nacional (Colombia)

De una parte, el Sr. D. Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 39/2024, de 9 de mayo de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, con domicilio en c/ San Francisco Nº 3, 33003 Oviedo, Asturias 8 (Reino de España).

De la otra parte, el Dr. Helberth Augusto Choachí González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.171.041, designado como Rector mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 010 de 2024, actuando en nombre y representación legal de la Universidad Pedagógica Nacional, NIT 899.999.124-4, con domicilio en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C, (Colombia). autorizado para suscribir convenios internacionales mediante el Acuerdo del CS No. 027 de 2018.

INTERVIENEN

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este convenio, y en su virtud:

MANIFIESTAN

Que ambas instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos oficiales a nivel universitario con validez en todo el territorio de sus respectivos países y tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación, la formación de nuevo personal docente e investigador en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, personal docente e investigador, por lo que consideran oportuno establecer un convenio de colaboración.

Por todo ello, ambas instituciones firman el presente convenio de colaboración con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objetivo del presente convenio es facilitar y promover la cooperación entre la Universidad de Oviedo y la Universidad Pedagógica Nacional, con el propósito de desarrollar las siguientes actividades:

- a. Intercambio académico de profesorado y alumnado.
- b. Estancias de cooperación educativa de profesorado y alumnado.



Universidad de Oviedo



- c. Proyectos de investigación conjunta.
- d. Estancias sabáticas.
- e. Desarrollo conjunto e intercambio de materiales para la investigación y la enseñanza.
- f. Organización de conferencias, seminarios, cursos de formación y otras actividades similares.
- g. Otras formas de colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: condiciones generales de actuación

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, la Universidad de Oviedo y la Universidad de Pedagógica Nacional se comprometen a:

- a. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b. Contribuir, en la medida de sus posibilidades, en buscar fuentes de financiamiento de organismos nacionales o internacionales competentes en materia de cooperación universitaria y científica.

TERCERA: intercambio de profesorado

Con carácter general, y en ausencia de fuentes de financiación derivadas de organismos nacionales o internacionales, los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal se regularán como sigue:

- a. Los gastos de desplazamiento estarán a cargo del profesor o de la institución que envíe al personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- b. Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, seguro médico y seguro de responsabilidad civil, serán cubiertos por el profesor o por la institución de origen siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

CUARTA: condiciones generales del intercambio de estudiantes

Cada institución acuerda intercambiar hasta un máximo de 2 estudiantes por curso académico.

Los intercambios se entienden en base a la reciprocidad, intentando mantener un equilibrio entre aquellos. No obstante, si el equilibrio no se produce en cada periodo académico se intentará obtener a lo largo de la duración del Convenio de Colaboración.

La selección del estudiantado de intercambio se realizará en cada institución por una comisión designada al efecto, entre aquellos cuyos perfiles sean los más adecuados académica y personalmente y reúnan los requisitos de idioma indicados por la universidad de destino.



Universidad de Oviedo



La universidad receptora no rechazará al estudiantado propuesto a no ser que no reúnan los requisitos establecidos para la admisión de estudiantes internacionales, o que no se puedan cursar los estudios solicitados por ellos.

El alumnado abonará las tasas de matrícula en su universidad de origen, estando exentos en la de acogida. Los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico obligatorio y otros gastos serán cubiertos directamente por cada alumno.

La universidad anfitriona se compromete a que el estudiantado reciba asistencia para orientarlo dentro de la misma, así como para encontrar alojamiento adecuado.

El estudiantado de intercambio deberá sujetarse a las normas y horarios que establezca la Institución anfitriona.

Los estudios realizados en la universidad de destino serán reconocidos en la universidad de origen de acuerdo con la normativa propia de cada institución.

En la Universidad de Oviedo, las clases son evaluadas numéricamente siendo 5 la Calificación mínima aprobatoria y 10 la calificación máxima.

En la Universidad de Oviedo, la mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en cada grupo de una asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».

En la Universidad Pedagógica Nacional todas las clases son evaluadas en una escala de 0 a 50 puntos siendo 30 la calificación mínima aprobatoria y 50 la calificación máxima.

En concreto la tabla de referencia será la siguiente:

Universidad de Oviedo	Universidad Pedagógica Nacional
9 a 10 - SOBRESALIENTE	3.0 a 5.0 aprobado
7 a 8,9 - NOTABLE	
5 a 6,9 - APROBADO	
0 a 4.9 - SUSPENSO	0 a 2.9 No aprobado

Las universidades emitirán una certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas por los estudiantes de intercambio.





QUINTA: gestión de intercambio de estudiantes

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula primera del presente convenio de colaboración, cada una de las instituciones designará un/a profesor/a coordinador/a responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del presente convenio. Las responsabilidades de los profesores/ras coordinadores/as en relación a las movilidades de estudiantes amparadas en el convenio de colaboración son las siguientes:

- Determinar los estudios a realizar por cada estudiante de intercambio de acuerdo con la universidad extranjera.
- b. Facilitar a la universidad extranjera los datos personales del estudiantado de intercambio.
- c. Gestionar la firma de un contrato de estudios con cada estudiante de intercambio y la universidad extranjera, con el visto bueno del coordinador institucional de cada universidad.
- d. Someter a la aprobación de los órganos competentes de la respectiva universidad el reconocimiento de los estudios de los estudiantes de intercambio.
- e. Asistir a los estudiantes de intercambio sobre aspectos relacionados con su estancia en el extranjero.
- f. Para este Convenio de Colaboración la profesora coordinadora por la Universidad de Oviedo será Aquilina Fueyo Gutiérrez del Departamento de Ciencias de la Educación y por la Universidad Pedagógica Nacional será el Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.

SEXTA: Equivalencia de créditos y cargas lectivas

En la Universidad de Oviedo, se utiliza el crédito europeo (ECTS) para cuantificar la carga lectiva del estudiante. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios. 1 crédito ECTS corresponde a 25-30 horas totales de trabajo por parte del estudiante, incluyendo tanto las horas presenciales como la realización de tareas no presenciales. La presencialidad es del 40% en las asignaturas teóricas o teórico-prácticas, y del 60% en las solo prácticas.

El número total de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico es de 60 créditos ECTS (30 créditos ECTS por semestre). La matrícula regular para un alumno de Grado es de 5 asignaturas de 6 créditos cada una, por semestre académico.

En la Universidad Pedagógica Nacional, el crédito académico equivale a (48) cuarenta y ocho horas, período académico semestral, que incluyen el trabajo del estudiante, el acompañamiento del docente y el tiempo dedicado al desarrollo de las actividades propuestas en el proceso formativo. De acuerdo con el Estatuto Académico, se pueden proyectar máximo 16 créditos obligatorios por periodo académico, y las actividades de docencia se distribuirán de manera tal que no demanden más de 22 horas semanales con acompañamiento presencial del docente (Acuerdo 010 de 2018, Art. 8. Parágrafo).





SÉPTIMA: publicaciones conjuntas y derechos de propiedad

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Las partes convienen que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

OCTAVA: del personal adscrito a cada institución

El personal involucrado en las actividades derivadas del presente convenio dependerá contractualmente de su universidad de origen sin que en ningún caso se entienda que existe relaciona laboral con la universidad de acogida.

NOVENA: gestión de conflictos

Se crea una comisión paritaria permanente de la que formarán parte los responsables de relaciones internacionales de ambas instituciones y los/as profesores/as coordinadores/as del convenio de colaboración, cuya función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del convenio de colaboración, durante la vigencia del mismo.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio de colaboración surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un/a único/a árbitro/a, elegido/a de común acuerdo.

DÉCIMA: naturaleza y duración del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo.

El término de duración del presente convenio será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de firma del mismo por los rectores de ambas universidades. En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años (4) adicionales o su extinción.





DÉCIMA PRIMERA: terminación

El convenio de colaboración podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- Finalización del periodo estipulado para su vigencia.
- Acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Denuncia de una de las partes, por escrito con una antelación mínima de un mes.

En el supuesto de extinción del convenio de colaboración, las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. Exclusividad

El presente convenio no limita a las partes a suscribir convenios y/o acuerdos semejantes con otras instituciones.

DÉCIMA TERCERA. Cesión

No se podrá ceder total o parcialmente este convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las partes.

DÉCIMA CUARTA. indemnidad

Será obligación de las partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes en el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: control del acoso sexual, discriminación y violencia de género

Se aplica como normatividad interna de la Universidad Pedagógica Nacional, el protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución Nº 0127 del 21 de febrero del 2023.

En la Universidad de Oviedo se aplica el Protocolo prevención y procedimiento de actuación en caso de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo, lugar de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el ámbito de la Universidad de Oviedo (Revisión aprobada con fecha marzo de 2024 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo).





DÉCIMA SEXTA: administración y gestión del convenio

La administración del presente convenio de colaboración será responsabilidad del Vicerrectorado de Internacionalización de Oviedo y de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Pedagógica Nacional.

Cualquier adición, cambio o modificación a este convenio de colaboración debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:

Universidad de Oviedo

Vicerrectorado de Internacionalización 33007 Oviedo vice.internacional@uniovi.es

Universidad Pedagógica Nacional

Oficina de Relaciones Interinstitucionales Calle 72 No. 11 – 86 Bogotá D.C., Colombia oriupn@pedagogica.edu.co

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente convenio de colaboración, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma por duplicado, y a un solo efecto, en el/los lugar/es y fecha/s indicados.

Por la Universidad de Oviedo

Por la Universidad Pedagógica Nacional

Fdo.: D. **Ignacio Villaverde Menéndez** Rector Magnífico

Fdo.: **Dr. Helberth Augusto Choachí González** Rector

Elaboró: Carlos Galvis - ORI Vo Bo. Jefe Oficina de Relaciones Interinstitucionales Vo. Bo. Jefe Oficina Jurídica